N° 23 /2018

Contrato

Entre la Corte Suprema de Justicia – Circunscripción Judicial de Itapúa, domiciliada en Luis María Argaña y Jóvenes por la Democracia – Barrio La Paz – Encarnación - Itapúa, República del Paraguay, representada para este acto por la Abog. Elsa Isabel Kettermann, con C.I. Nº 882.469, en su carácter de Presidente de la Circunscripción Judicial de Itapúa, nombrada por Acordada Nº 1214 de fecha 12 de Diciembre del año 2017, emanado del Pleno de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, denominada en adelante **la CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, **FIRE MASTER S.R.L**, con **RUC N°** 80022912-6, con domicilio sito en Moises Bertoni c/ Carretera de López de la ciudad de Asunción, representado por la Sra. Stela Gonzalez Becker, con C.I N° 281542, en su carácter de representante legal, debidamente acreditada;, denominada en adelante **el PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. Objeto.
El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la contratante y el proveedor, en relación al PAC Nº 344480, para el ***"RECARGA DE EXTINTORES" – SEGUNDO LLAMADO - Id Nº - 344480"***- Expte Nº: 322102 de Contrataciones Públicas, adjudicada por Resolución del Consejo de Administración Nº 239 de fecha 10 de Octubre del año 2018, y que será proveído por el proveedor, de acuerdo a los documentos del presente contrato.----------

2. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

3. Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 344480.----------

4. Procedimiento de Contratación
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Id N°: 344480, convocado por la Corte Suprema de Justicia –Circunscripción Judicial de Itapúa. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 239/18.----------

***5.* Precio Unitario y el importe total a pagar por los bienes y/o servicios.-**

N° de Orden	N° de ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario Gs. (IVA incluido)
1	1	Recarga de Extintor de fuego de 1 kilo	Unidad	1	Evento	23.100
2	2	Recarga de Extintor de fuego de 4 kilos	Unidad	1	Evento	46.200
3	3	Recarga de Extintor de fuego de 6 kilos	Unidad	1	Evento	69.300

Fire Masters S.R.L.

Abg. Cristino Teza Araújo
MIEMBRO

PRESIDENTE INTERINO
TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DE LA REPUBLICA

4	4	Recarga de Extintor de fuego de 10 kilos	Unidad	1	Evento	115.500
5	5	Recarga de Extintor de fuego de 12 kilos	Unidad	1	Evento	138.600
6	6	Recarga de Extintor – CO2 – de 6 litros	Unidad	1	Evento	145.200

*Monto mínimo	5.000.000 Gs.
*Monto máximo	10.000.000 Gs.

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 5.000.000 (Guaraníes Cinco millones) y el monto máximo es de Gs. 10.000.000 (Guaraníes Diez millones).----------
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).--------

5.1 Documentos exigidos para iniciar trámites de pago

1. Nota de Solicitud de pago del proveedor.-
2. Factura Crédito (acompañada del Certificado de Cumplimiento Tributario expedido por la SET, válido al momento de la expedición de la factura)
3. Acta de recepción de bienes y/o nota de conformidad, elaborada por personal designado para su efecto.-

6. Vigencia del Contrato

El plazo de vigencia de este Contrato será desde el día siguiente a la fecha de suscripción del contrato hasta el 31 de Octubre de 2.019.----------

7. Plazo, Lugar y Condiciones de la provisión de bienes.

Conforme a las indicaciones contenidas en el PBC (ANEXO B – PUNTO 33 Y ANEXO C – PLAN DE ENTREGAS).----------

8. Administración del Contrato.

La administración del contrato estará a cargo de los funcionarios del Departamento de ADMINISTRACION DE CONTRATOS, designados por el Consejo de Administración.----------

9. Forma y Términos para Garantiza el Cumplimiento del Contrato.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato.----------

10.Multas.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11.Causales y Procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

Abg. Cristina Yeza Araújo
MIEMBRO
PRESIDENTE INTERINO
TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DE LA REPUBLICA
Five Masters S.R.L.

12.Solución de Controversias.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----

13.Anulación de la Adjudicación

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Encarnación República del Paraguay al día 08.- mes Noviembre y año 2018.-

Fecha de Inicio Vigencia del Contrato: 09-11-2018.-

Lic. Stela González Becker
Gerente General
Fire Masters S.R.L.

Abg. Cristino Yezal Araújo
MIEMBRO
PRESIDENTE INTERINO
TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DE LA REPUBLICA